



DICTAMEN TÉCNICO  
JUSTIFICACIÓN DE ANTICIPO

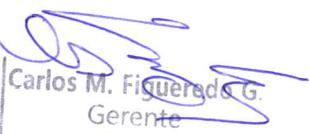
LLAMADO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE MONITOREO PARA EL  
RÍO PARAGUAY

Asunción, 28 de agosto de 2024

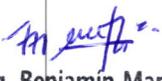
En consideración a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4401/23 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", donde en el art. 40 inciso h) se dispone: "En los casos de que se disponga la utilización de Anticipo remitir dictamen de justificación. Cuando sea otorgado únicamente a MIPYMES se dispondrá su utilización sin justificación por parte de la convocante".

En tal sentido, para el llamado mencionado en el acápite, se ha estipulado el anticipo, en atención a las necesidades primarias del Proveedor. El mismo se establece a los efectos de que el contratado pueda hacer frente a los costos de movilización que se requiere para el inicio de la ejecución contractual, compra de equipos e insumos en general, considerando el alcance técnico del llamado. Igualmente, se resalta que han sido establecidos las provisiones necesarias para salvaguardar dicho anticipo.



  
Carlos M. Figueredo G.  
Gerente  
UOC



  
Ing. Benjamin Martínez  
Jefe Interino  
Departamento de Dragado  
Gerencia de Navegación e Hidrografía